



## Representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales ante Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad cesan funciones

- Nombramiento vence 30 de abril de 2024, debido a que dejan de ostentar cargo de representación popular en gobiernos locales.

La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) comunica que el día hoy vence el nombramiento de algunos de los miembros destacados del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Los señores Hamlet Méndez Matarrita y María Wilman Acosta Gutiérrez, representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, ante dicho Consejo, hoy dejan de ostentar el cargo de representación popular en los municipios donde fueron electos, motivo por el cual ya no podrán ejercer como miembros directivos y deberán ser sustituidos por las nuevas autoridades.

Durante su nombramiento, ambos desempeñaron un papel fundamental en la aprobación de importantes decretos ejecutivos, proyectos en beneficio de las organizaciones comunales y mostraron un alto compromiso y dedicación en sus acciones, todas invaluable para el logro de los objetivos del Consejo Nacional.

Dinadeco expresa su profundo agradecimiento y resalta la dedicación y servicio ejemplar de ambos directivos durante el tiempo de servicio. Sus contribuciones han dejado una marca indeleble en nuestra organización y han fortalecido nuestra capacidad para cumplir con nuestra misión.

El artículo 8 de la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad crea el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Este órgano está integrado por el Ministro (a) de Gobernación y Policía o su representante; un ministro de otra cartera o su representante; tres representantes de las asociaciones de desarrollo y dos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, todos ellos nombrados por el Presidente de la República mediante decreto ejecutivo.

Es importante destacar que los estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en su artículo 16 inciso j), destacan como atribuciones del Consejo Directivo:

“... Elegir a los representantes de la UNGL en los puestos en que tenga representación. Será requisito obligatorio para poder representar a la Unión, ostentar un cargo de elección popular de los diferentes puestos de elección municipal. Por consiguiente, si un representante perdiera la condición del puesto de elección popular por el que fue electo o se haya vencido su nombramiento, perderá automáticamente la representación por la que fue nombrado. Lo anterior se aplicará de forma supletoria ante vacíos normativos en las leyes que regulan cada puesto de representación de la Unión según el ordenamiento jurídico”.

CP-IC-005-2024 AAD  
30 de abril, 2024.

Zapote, contiguo al BCR  
[www.dinadeco.go.cr](http://www.dinadeco.go.cr)  
2528-4162 / 2528-4163  
[prensa@dinadeco.go.cr](mailto:prensa@dinadeco.go.cr)